



**RESOLUCIÓN DE 29 DE Agosto DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA POLICÍA NACIONAL CON REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO DE POLICÍA PARA EL EJERCICIO 2018.**

De acuerdo con el artículo 134.4 de la Constitución Española, a partir del 1 de enero de 2018 se prorrogan automáticamente los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio de 2017, hasta la aprobación de los nuevos.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 29 de diciembre de 2017, adoptó el Acuerdo por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2018 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se formaliza la distribución por departamentos ministeriales y se aprueban medidas para reforzar la eficacia de la gestión del gasto público.

Dentro de los Presupuestos de la Dirección General de la Policía, en la aplicación presupuestaria 16.03.132A.483 se asigna la cantidad de 237.300,00 euros, destinada a la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales de la Policía Nacional en función a su representatividad en el Consejo de Policía.

Asimismo, el crédito que figura en la aplicación presupuestaria 16.03.132A.484, destinado a compensar económicamente a las Organizaciones Sindicales con representación en el Consejo de Policía, por su asistencia a las sesiones de dicho Consejo y a las comisiones de trabajo, asciende a 22.567,38 euros, una vez descontadas las cantidades pendientes de pago de ejercicios anteriores.

A fin de materializar los abonos que de ello se derivan, es necesario fijar normas que hagan referencia tanto a los criterios de reparto de subvenciones como a los procedimientos para su reclamación y abono; y, asimismo, que determinen las cuantías y devengo de las asignaciones y de las compensaciones por su participación en el Consejo de Policía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y según se establece en el punto primero del apartado quinto de la Orden



INT/3243/2007, de 22 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía, -publicada esta última en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 268, de 8 de noviembre de 2007 y en la Orden General de la Dirección General de la Policía núm. 1682, de 12 de noviembre del mismo año-, una vez verificada la fiscalización del gasto, esta Dirección General de la Policía resuelve:

### **Primero. Objeto de la Resolución.**

1. La Dirección General de la Policía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con los criterios contenidos en la Orden INT/3243/2007, de 22 de octubre, y al albur de la Orden INT/933/2017, de 8 de agosto, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio del Interior para el período 2018-2020, convoca la concesión de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva a las Organizaciones Sindicales de la Policía Nacional con representación en el Consejo de Policía.

2. A la presente Convocatoria podrán concurrir las Organizaciones Sindicales de la Policía Nacional con representación en el Consejo de Policía, conforme a la Resolución de la Junta Electoral de 19 de junio de 2015, correspondiente a las últimas elecciones a representantes en dicho Consejo, celebradas el día 10 de junio de 2015.

3. Las ayudas se destinarán a subvencionar el grado de representación y de votos obtenidos por cada Organización Sindical, así como la participación en el Pleno y las Comisiones del Consejo de Policía.

### **Segundo. Cuantía y percepción de las subvenciones.**

1. La cuantía de las subvenciones a las citadas Organizaciones Sindicales para el año 2018 asciende a un importe total de 259.867,38 euros.

2. El citado crédito disponible se distribuirá en sendas partidas presupuestarias y se realizará teniendo en cuenta, respectivamente, los siguientes criterios:

2.1. Asignación por representantes y votos obtenidos.



2.1.1. El crédito que figura en la aplicación 16.03.132A.483, que asciende a 237.300,00 euros, se destinará a la concesión de subvenciones y ayudas económicas a las Organizaciones Sindicales de la Policía Nacional, en proporción a su representatividad en el Consejo de Policía.

Dicha subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.1.2. A efectos de su reparto se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Se asignarán 3.600,00 euros anuales, por cada representante obtenido en el Consejo de Policía.

b) El remanente que se produzca como consecuencia de deducir de dicha consignación presupuestaria la suma resultante de las asignaciones del apartado a) anterior, se repartirá proporcionalmente entre las Organizaciones Sindicales que hayan obtenido representación en el Consejo de Policía en función del número total de votos, válidamente obtenidos, en todas las Escalas en que hubieran presentado candidatura.

2.1.3. El abono de estas subvenciones se efectuará en dos partes, a razón de una por cada semestre natural, sin perjuicio del cumplimiento de las instrucciones que pueda dictar el Ministerio de Hacienda sobre ejecución presupuestaria.

## 2.2. Compensaciones por participación en Plenos y Comisiones.

2.2.1. El crédito que figura en la aplicación 16.03.132A.484, que asciende a 22.567,38 euros, se destinará a compensar económicamente a las Organizaciones Sindicales de la Policía Nacional con representación en el Consejo de Policía, por su participación en las reuniones del Pleno o de las Comisiones de Trabajo de dicho Órgano.

Dicha compensación será incompatible con cualquier otra que se perciba por los representantes sindicales, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 30 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, por su asistencia al Consejo o a sus Comisiones de Trabajo.



2.2.2. A tal efecto, se fijan las siguientes cuantías:

a) Por participación en los Plenos del Consejo de Policía, 240,00 euros por cada Consejero y sesión.

b) Por participación en las Comisiones de Trabajo del Consejo de Policía, 144,00 euros por cada Consejero y sesión.

Cuando las sesiones del Pleno o de las Comisiones se prolonguen por tiempo superior a un día natural se devengará únicamente la cuantía correspondiente a una sesión.

2.2.3. El abono de las cantidades correspondientes se hará efectivo por semestres, computándose al respecto las sumas que correspondan en función de las asistencias a las reuniones del Pleno o de las Comisiones del Consejo de Policía durante dicho período de tiempo.

Cuando el remanente correspondiente al segundo semestre no sea suficiente para cubrir las asistencias a Plenos y Comisiones en las cuantías estipuladas en los apartados a) y b), se atenderá, en primer lugar al abono de las asistencias a Plenos, y en segundo lugar a las asistencias a Comisiones. En caso de remanente insuficiente, será distribuido en proporción al número de asistencias en ambos casos.

2.2.4. Para la percepción de las compensaciones anteriores, será necesario acreditar la asistencia a las sesiones del Consejo de Policía de que se trate, mediante certificación expedida por el Secretario del mismo.

3. Por la División Económica y Técnica de la DGP, se tramitarán los expedientes necesarios que permitan el abono a las Organizaciones Sindicales de los importes que resulten de aplicación, en concepto de las asignaciones y compensaciones previstas en la presente Resolución.

### **Tercero. Procedimiento de adjudicación de las subvenciones.**

1. Las Organizaciones Sindicales como personas jurídicas que son están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## 2. Presentación de las solicitudes.

2.1. Las Organizaciones Sindicales que opten a subvención deberán presentar sus solicitudes en el Registro electrónico de la Dirección General de la Policía en el plazo de seis días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2. Deberán presentar una solicitud por cada modalidad, dirigidas a la Dirección General de la Policía y se formalizarán en el modelo de solicitud que figura como anexo I de la ya mencionada Orden INT/3243/2007, de 22 de octubre, a la que deberá acompañarse mediante soporte informático la siguiente documentación acreditativa de los requisitos de los solicitantes:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica con el número de identificación fiscal de la Organización Sindical.

b) Documentación que acredite la capacidad legal para presentar, solicitar y recibir la subvención en nombre del sindicato. Se acompañará la fotocopia compulsada del número de identificación fiscal del representante.

c) La documentación a que se refiere este inciso deberá acompañar la solicitud a que se refiere el anexo I, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso los solicitantes podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 53.1, apartado d), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos expresados en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Acreditación, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo citado.

3. Acreditación de la representación y asistencias.- La División Económica y Técnica de la DGP unirá a la solicitud sendas certificaciones del Secretario del Consejo de Policía para acreditar, por una parte, la representación alcanzada en dicho Consejo por las Organizaciones Sindicales afectadas y el total de votos obtenidos, como, por otra, las sesiones celebradas por el Consejo de Policía y asistentes a las mismas.



4. Criterios de valoración.- La cantidad a asignar a cada una de las Organizaciones Sindicales resultará de la distribución proporcional de la totalidad del crédito existente, de acuerdo con la representatividad obtenida en las elecciones sindicales a representantes en el Consejo de Policía, sin que sea necesario establecer la comparación ni la prelación entre las Organizaciones Sindicales representativas.

5. Instrucción y propuesta de resolución.- El órgano competente para instruir el procedimiento será la División Económica y Técnica de la DGP, que remitirá a las Organizaciones Sindicales solicitantes propuesta de resolución provisional, en base al informe elaborado por la Comisión de Evaluación, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará, en el plazo de seis días hábiles, la propuesta de resolución definitiva, junto con el informe de la Comisión de Evaluación, al Director General de la Policía.

6. Resolución y recursos.- Conforme a lo dispuesto en el apartado quinto, punto 4, de la Orden INT/3243/2007, de 22 de octubre, y lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones serán concedidas mediante Resolución motivada del Director General de la Policía, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de Resolución.

La Resolución será notificada a las Organizaciones Sindicales, por correo electrónico, así como en la sede social del beneficiario, mediante correo certificado con acuse de recibo, en el plazo máximo de 10 días desde su adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa, cabiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición, de acuerdo con la repetida Orden INT/3243/2007, de 22 de octubre, en relación con el artículo 124 de la aludida Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, según los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **Cuarto. Régimen jurídico.**

En lo no previsto en la presente Resolución se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de



julio, y en la Orden INT/3243/2007, de 22 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía.

**Disposición adicional única. Abono de subvenciones y compensaciones.**

Los abonos de subvenciones y compensaciones se realizarán a las Organizaciones Sindicales a que pertenezcan las candidaturas representadas en el Consejo de Policía, así como a las coaliciones electorales que hubieren obtenido representación en dicho órgano.

No obstante lo anterior, en el caso de las coaliciones electorales los abonos podrán realizarse directamente a las mismas o, a su solicitud, a los sindicatos que las integren, en la proporción que se indique por aquellas.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado», si bien sus efectos, referidos al ejercicio económico de 2018, se aplicarán retroactivamente a partir del 1 de enero de 2018.

El texto completo de la Resolución podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Intervenido y conforme

Madrid, 4 AGO. 2018

EL INTERVENIENTE DELEGADO

José María Moreno Seijas

Madrid, 29 de agosto de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA,  
(Orden INT/985/2005, de 7 de abril)

Fdo.- Francisco Pardo Piqueras